



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Sección de Industria.—Anuncio.

Dirección general de Obras hidráulicas.—Concesiones.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Consejo provincial de primera enseñanza de León.—Lista de aspirantes a interinidades.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Roa de la Vega.

Otro idem por el Letrado D. Simón de Paz del Río.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia****SECCIÓN DE INDUSTRIA**

Vista la instancia suscrita por la viuda de Clemente Ferrero, de Santa María del Páramo, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, solicita ciertas modificaciones en las tarifas que aplica a varios pueblos para los que tiene la correspondiente concesión administrativa, y el establecimiento de nuevas modalidades de suministro en otros.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasándolo a informe de los Ayuntamientos de Zotes y Santa María del Páramo, Laguna Dalga y Pobladura de Pelayo García, y a las Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, y a la Jefatura de Obras Públicas por si lo solicitado implicara elevación sobre las tarifas de concesión.

Considerando que pasado el plazo Reglamentario no han contestado los Ayuntamientos de Santa María del Páramo y Laguna Dalga, ni la

Jefatura de Obras Públicas, por lo que hay que admitir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 del Reglamento antes citado, que están conformes con lo solicitado.

Considerando que los Ayuntamientos de Zotes y Pobladura y las Cámaras de la Propiedad y de Comercio informan aceptando las tarifas de tanto alzado para alumbrado y la de contador, siempre que los mínimos se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento; que hacen alguna objeción sobre las de fuerza motriz; que el Ayuntamiento de Pobladura no quiere el suministro por contador, y tanto éste como el de Zotes y la Cámara de la Propiedad informan en el sentido de que los impuestos que graven el consumo de fluido sean satisfechos por la Empresa.

Considerando que la Jefatura de Industrial informa en el sentido de que se pueden aprobar las tarifas solicitadas con ligeras modificaciones.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria ha tenido a bien autorizar a la viuda de Clemente Ferrero para aplicar a los pueblos de Santa María del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas, Sotillo del Páramo, Santa Cristina del Páramo, Zotes del Páramo, Zambroncino y Pobladura de Pelayo García, las siguientes tarifas:

Tarifa número 1.—Alumbrado particular

POR TANTO ALZADO

	Fija	Conmutada
Una lámpara de 10 vatios, al mes.....	2,00 ptas.	2,50 ptas.
» » de 15 » , al »	2,50 »	3,25 »
» » de 25 » , al »	3,00 »	4,00 »
» » de 40 » , al »	3,50 »	4,75 »
» » de 60 » , al »	4,00 »	5,50 »
Dos » de 10 » , al »	3,75 »	4,25 »
Tres » de 10 » , al »	5,00 »	5,50 »

Para lámparas de mayor consumo, el precio de las de 60 vatios, aumentando en 0,02 pesetas por cada vatio que exceda de los 60.

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kWh consumido..... 0,70 pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos de consumo, en correspondencia con la capacidad del contador instalado.

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 330 W	2 A	3,76 kWh	2,62 pesetas.
» 500 »	3 A	5,60 »	3,92 »
» 830 »	5 A	9,30 »	6,51 »
» 1.250 »	7,5 A	14,00 »	9,80 »
» 1.660 »	10 A	18,75 »	13,12 »

Tarifa número 3.—Alumbrado público

Una lámpara de 15 vatios, al mes..... 2,00 pesetas.

Tarifa número 4.—Fuerza motriz

POR TANTO ALZADO

Motores hasta 1 kW de potencia.....	15,00 pesetas.	
» » 3 kW de »	11,00 »	por kW.
» mayores.....	9,00 »	» »

Tarifa número 5.—Fuerza motriz

POR CONTADOR

Hasta 250 kWh de consumo mensual, a.....	0,35 pesetas por kWh.
De 251 a 500 » de » » , a.....	0,30 » » »
De 501 a 1.000 » de » » , a.....	0,25 » » »
Mayores consumos.....	0,20 » » »

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos de consumo, en correspondencia con la capacidad del contador instalado.

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 1,5 kW	3 A	16,8 kWh	5,88 pesetas.
» 2,5 »	5 A	28,10 »	9,83 »
» 5 »	10 A	56,25 »	19,68 »
» 7,50 »	15 A	84,30 »	29,50 »
» 10 »	20 A	112,50 »	39,37 »
» 15 »	30 A	168,75 »	59,16 »
» 25 »	50 A	281,22 »	96,86 »
» 37,5 »	75 A	421 »	138,80 »
» 50 »	100 A	562 »	178 »

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE ESTA TARIFA

1.^a Todos los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán satisfechos por el abonado a quien afecte el mismo.

2.^a En los servicios eventuales y en los de temporada veraniega, invernal, etcétera, los mínimos concedidos podrán ser duplicados.

3.^a Se respetarán los contratos antiguos hasta la terminación legal de los mismos.

4.^a Todas las dudas derivadas de la aplicación de esta tarifa serán resueltas por esta Jefatura Industrial.

León, 12 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por D. Ramiro Gago Rodríguez para aprovechar 2.000 litros por segundo de agua del río Boeza, en el sitio denominado Corbera, del término municipal de Folgoso de la Ribera (León), con destino a la producción de energía eléctrica.

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que la única reclamación presentada ha sido atendida y resuelta por el peticionario.

Resultando que los terrenos que han de ser ocupados con el embalse son de dominio público, y que el peticionario ha presentado los documentos necesarios para justificar la propiedad de los terrenos en que ha de instalarse la casa de máquinas.

Resultando que los informes reglamentarios son favorables a la concesión.

Resultando que el aprovechamiento que se pretende no afecta a las obras del Estado, según acredita la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Considerando que en la tramitación se han tenido presentes las disposiciones legales que regulan estas concesiones.

Considerando que la Asamblea representativa de los intereses de los aprovechamientos de fuerza, informa sobre las condiciones que ha de cumplir el peticionario en los casos que determina.

Considerando que es de la competencia del Ministerio de Obras Públicas el otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 15 de Mayo de 1932, por el Ingeniero Industrial D. Mariano Miaja, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de once metros y quinientos cuarenta y dos milímetros (11,542), contados entre la coronación de la presa y el nivel del

agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

Por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, se fijará en el acta de reconocimiento final la altura de la coronación de la presa con respecto a una señal fija.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detallé que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la mencionada Delegación el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste su resultado, y especialmente, el caudal derivado, el salto utilizado, la referencia de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

5.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.000 litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido, hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición y pureza, y quedando obligado el concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, con arreglo a un proyecto especial que deberá ser aprobado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.^a El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual

de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.^a El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

8.^a El concesionario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 y siguientes de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

9.^a Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial. Pasado este plazo reverterá al Estado gratuitamente y libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.^o, 4.^o y 6.^o del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12.^a Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido cualquiera que sea la causa.

13.^a El depósito constituido quedará como fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Si se constituyese una Sociedad explotadora de la concesión, se transfiriera o arrendase el salto, deberá comunicarse a la Administración lo realizado, acompañando los documentos que comprueben se

cumplen las condiciones que fijan el Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año, y muy especialmente los siguientes:

Certificación de la inscripción en el Registro Mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal, cumplen los requisitos que fijan los dichos Real decreto y Real orden y un ejemplar de los Estatutos por los que se rija dicha Sociedad y de cuyas modificaciones deberá darse cuenta a la Administración, igualmente.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la energía correspondiente al salto y la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.^o de Diciembre siguiente.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director General, José Valenzuela Soler.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINDIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 9 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Pina, en la provincia de Zaragoza.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), deberán admitirse en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo, se presenten hasta el día 1.^o de Junio próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 18 de Mayo de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Consejo provincial de Primera Enseñanza de León

Lista de aspirantes a interinidades

Lista provisional de Maestros aspirantes al desempeño de Escuelas interinas de esta provincia formulada con arreglo a las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL del 24 de Marzo del corriente año, contra la que pueden reclamar los interesados durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación.

Las reclamaciones deben hacerse mediante instancia, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas y un sello de 0,50 pesetas del Protectorado de huérfanos del Magisterio.

Promoción 1899

1 Regino Alvarez Alonso, Torrelbarrio

Promoción 1908 a 1909

2 Gabino González García, Paradedaca

Promoción 1909 a 1910

3 Felipe Cuesta, Calaveras de Arriba

Promoción 1910 a 1911

4 Restituto Rubio, Oteruelo de Santiagomillas

Promoción 1912 a 1913

5 David González, León

6 Sandalio Herreros, Calzadilla de los Hermanillos.

7 Gregorio García Martínez, León

8 César F. Santín, Toral de los Vados

9 Eutiquiano González, Astorga.

10 Dacio Flórez, León

Promoción 1915 a 1916

11 José García Eulalia, Odollo

12 Isidro Losada Diez, León

Promoción 1916 a 1917

13 Francisco Gómez, Losada

14 Perfecto Bardón, Arienza

15 Dámaso Pérez Huerga, Cima-
nes de la Vega

16 Victoriano Arroyo, Carabantes

Promoción 1917 a 1918

17 Liberato Alonso Rodríguez,
San Pelayo

18 Francisco Fuertes, Castro de
Laballos.

19 Salvador Pérez, Riocastrillo de
Ordás

20 Abundio Mañanes Rodríguez,
Pobladura de los Oteros

21 Bernardo Pérez Pastrana, Vi-
lla'mán

22 Angel Regojo, Fermoselle.

Promoción 1918 a 1919

23 Timoteo Martínez, Algadefe

24 Manuel González Orejas, Ge-
nicera

Promoción 1919 a 1920

25 Secundino Valbuena, Lillo

26 Domingo de la Iglesia Alonso,
Astorga

27 Evetinio Diez, Pío

Promoción 1920 a 1921

28 Teodoro Valladares, Benllera.

Promoción 1922 a 1923

29 Antonino Rey, Villavante

30 Victoriano López Rodríguez,
Yebra

31 Francisco García Fernández,
Los Dolores (Cartagena)

Promoción 1923 a 1924

32 Miguel Domínguez San Mar-
tín, Tabladas

33 Bernardino Tejerina Fernán-
dez, Besande

34 Atenodoro Abian, Villagalle-
gos

Promoción 1924 a 1925

35 Antonio Santos Carnicero, Al-
tóbar de la Encomienda

Promoción 1925 a 1926

36 Jesús Lozano Vélez, Barrio de
la Tercia

37 Hermenegildo Cebrones Pe-
drosa, Valdavia

38 José Diez Rodríguez, de Teje-
do del Valle

Promoción 1926 a 1927

39 Faustino González, Valdevim-
bre

40 Eliseo Calzón Aguado, de Ro-
sales

41 Santiago Pérez, Santa Colom-
ba de la Vega

42 Felipe Juanes Sánchez, Fran-
cos Machacón (Salamanca)

Promoción 1927 a 1928

43 Tomás Morán, León

44 Elías Pascual Rodríguez, San
Pedro de Valderaduey

45 Juan Jesús Gago Pascual, Ca-
lamocos

46 Diego Fernández Caballero,
León

47 Miguel de la Torre, León

48 Amancio García Fernández,
Villaquilambre

49 Amós González, Zamora

Promoción 1928 a 1929

50 Andrés Vargas, Casasuertes

51 Andrés Vargas Rodríguez, So-
bredo

52 Manuel Alvarez, Las Murias

53 Julián Rodríguez Alija, Huer-
ga de Garaballes

54 Sebastián Santos, Cadanedo
de Fenar

55 Octaviano Bayón, Oceja

56 Julián Muñoz Gil, Celada de
la Vega

57 Claudio Joaquín Fraile, Figares

58 Julián Fuertes, Santa Marínica

Promoción 1929 a 1930

59 Elpidio Barriada Alvarez, To-
rrebarrio.

60 Esteban Cuadrado Cabello,
Posada

61 Angel Merillas, Iberias

62 Mariano García Fernández,
Santa María de Ordás

63 Emigdio de la Red, Valdavia

64 Longinos Martínez, Hospital
de Orbigo.

65 Carlos de Castro García, Cis-
tierna

66 Isidoro Magadán, Susaño del
Sil.

67 Máximo Lozano, León.

68 Manuel Flórez Hidalgo, To-
rrebarrio.

69 Daniel Amigo, Salientes.

70 Rafael Reñones, Rivas de la
Valduerna.

71 Olegario Pérez Llamazares,
San Justo de las Regueras.

72 Pergentino Rodríguez Regue-
ras, Villasabariago.

73 Máximo Rodríguez Reguera,
Villasabariago.

74 Pedro García Prieto, Villa-
meca.

75 Benjamín Suárez González,
Lugueros.

76 Emilio Fernández, (León) Fer-
nando Merino núm. 15, 3.º

77 Celestino Arenas, Viego.

78 Nemesio Otero Martín, Avein-
te (Avila).

Promoción 1930 a 1931

79 Epígenio Diez Escanciano,
Tejerina.

80 Pablo Suárez, León, San
Francisco, 13

81 Regino Alvarez García, Porti-
lla de Luna.

82 Antonio Casado, Ardón.

83 Antonio López, Susaño

84 José Donato Sánchez, Avenida
de Zaera (León)

85 Rafael González, Villafranca
del Bierzo

86 José Suárez García, Truchas

87 Francisco García, La Sota.

88 Antonio González, Villabalter.

89 Manuel García Martínez, (León)
Santa Nonia

- 90 León González, Jiménez de Jamuz.
- 91 Juan Manuel Rodríguez González, Portilla de la Reina.
- 92 Arcadio González, León
- 93 Daniel Rodríguez Montero, Hospital de Orbigo
- 94 Enrique Alonso Marbán, San Miguel del Valle
- 95 Lucio González Fierro, La Vecilla.
- 96 Wistremundo Alvarez Fernández, Sahagún
- 97 Pedro Martín Prieto, La Vecilla.
- 98 José Rellán González, Paraseca
- 99 J. Gallego, G., (León) Avenida Padre Isla, núm. 5.
- 100 Angel Rabanal, Barrio de la Puente.
- 101 Luis Merino Gil, León
- 102 Andrés Santiago Francisco, Santa María del Páramo.
- 103 Sisenando B. García Calzada, Posada de Omaña.
- 104 Justo Fernández Rodríguez, La Mata de la Riva.
- 105 Pedro García, Urbies
- 106 Benedicto Janez Asensio, San Pedro Bercianos.
- 107 Fidel Segurado Velasco, La Vecilla.
- 108 Teodoro García Escudero, León
- 109 Angel Suárez González, Vega de los Caballeros
- 110 José Martínez, Vega de Espinareda
- 111 José Cuenllas Alonso, León
- Promoción 1931 a 1932*
- 112 Francisco Delgado Paniagua, Trobajo del Camino.
- 113 Elicio Ramos Peinador, León
- 114 Juan Folgado Díaz, Villanueva de Valdeusa
- 115 Higinio González, Primajas.
- 116 Fidel Arenas, Primajas.
- 117 Fermín Valero Alvarez, Abano
- 118 Alfredo Olivera Carrizo, Hospital de Orbigo.
- 119 Pedro Suárez Martínez, Campelo
- 120 Hipólito Diez, Redipuertas
- 121 Filipe Prieto, León
- 122 Eduardo Menchero, León
- 123 José Torre Merayo, La Rivera de Folgoso
- 124 Antonio García, Casasuerte
- 125 Anastasio García Vargas, Posada de Valdeón
- 126 Manuel Santos, Hospital de Orbigo.
- 127 Arsenio Alvarez Franco, Magaz de Abajo
- 128 Garpar Bello, Trabadelo.
- 129 Norberto Fernández, Vega de Caballeros.
- 130 Domingo Natal, Santa Marínica
- 131 Jacinto Arias, Santibáñez del Toral.
- 132 Restituto Aparicio, Quintanilla de Flórez
- 133 Blas Pariente Llamas, Cuadros.
- 134 Manuel Suárez Diez, León
- 135 Manuel Fuertes Cantón, San Mamés de la Vega.
- 136 Blas Alfayate, Llamaza
- 137 José María Pariente, Cuadros
- 138 Cesáreo de la Torre Santos, León.
- 139 Eduardo García López, León,
- 140 Antonio Ferrero, (León) San Francisco, 13
- 141 Fortunato Bello, Trabadelo
- 142 Antonio Alonso, Matallana
- 143 Serafin Alvarez, Palacio de Rueda.
- 144 José Almanza, León.
- 145 Gonzalo Bello, Trabadelo
- 146 José Camino Llamas, Cosera
- 147 Martín Baltasar García Pérez, Carves-Amieva
- 148 Agapito Rodríguez Nicolás, Quintana Raneros.
- 149 Ricardo Pastrana Lozano, León.
- 150 Miguel Cortés, Villaruela
- 151 Andrés Alvarez Fresco, Villavicencio de los Caballeros.
- 152 Felipe Miñambres, La Virge del Camino
- 153 Eloy Manzano, Rueda de Cabuérnica.
- 154 Ruperto Rodríguez, Zacos
- 155 Lino García Fernández, Gijón
- 156 José Rozas, Ponticiella
- 157 Gorgonio Martín, León
- 158 Ricardo Pastrana López, Santas Martas
- 159 Francisco Rivas Reboleiro, Herrerías
- 160 Bersabe Rodríguez Pérez, Sésamo
- Promoción de 1932 a 1933*
- 161 Nemesio Pisonero, Villacid de Campos
- 162 Angel Martínez Fuertes, Vegaquemada
- 163 Aurelio Moreno Rodríguez, Santa Cruz de Montes.
- 164 Julio Llamazares Avecilla, Segovia
- 165 Eladio Gutiérrez, Villanueva de Omaña
- 166 Tomás Campomanes, La Robla.
- 167 José Amigo Sánchez, Rui-forco
- 168 Manuel Martínez García, Acebes del Páramo.
- 169 Vicente Toral, Villaornate
- 170 Benito García Zurita, (León) Pablo Flórez
- 171 Antonio Gómez Morán, Silván
- 172 José Cabo, León
- 173 Eloy Rodríguez, Pombriego
- 174 Isidoro Castrillo Crespo, Grulleros.
- 175 Muximiliano Peñín, Castro-tierra de la Valduerna
- 176 Miguel Rubio Pérez, Vilecha
- 177 Eloy Sánchez Piedrafta, Puente de Domingo Flórez.
- 178 Emiliano Nieto, Casandresin
- 179 Mateo Pérez, León
- 180 Secundino Rodríguez, Villasariego.
- 181 Saturio Valbuena, Palacios de Torio
- 182 Feliciano Cabero, Carral de la Vega.
- 183 Arsenio González Valdés, León
- 184 David Prieto Herrero, Prioro
- 185 Jesús Martínez, San Román de la Vega.
- 186 Enrique Lera, Cea.
- 187 Avelino Arias, Ponferrada
- 188 Manuel del Reguero, Villapadierna
- 189 Hernán Alonso, Candín.
- 190 Victor Rodríguez Arias, Roblede de las Traviesas
- 191 José García Gómez, León
- 192 Mariano Fernández, Boñar
- 193 José Marqués Rojo, Astorga
- 194 Arsenio A Franco, Magaz de Abajo
- 195 Avelino Prada, Vime de Sanabria
- 196 Senén Rodríguez Fernández, Santa Olaja
- 197 Doroteo Pequeña Rodríguez, Valderas
- 198 José González Reguera, León
- 199 Metodio Baro Sánchez, Palacio de Valdellorma
- 200 Eduardo Villacorta Largo, Taranilla
- 201 Isidro Lorenzana García, Villa de Soto

- 202 Alfonso Fernández Villarroel, Tejerina.
- 203 Felipe Fuertes García, Hospital de Orbigo
- 204 Erancisco Rivas Roboleiro, Herrerías
- 205 Mariano Alonso, Viandar de la Vera (Cáceras)
- 206 Ricardo Fernández, León
- 207 Publio Evelio Cabero, León.
- 208 Francisco Ortiz Briones, Villalba de la Sierra (Cáceres)
- 209 Angel Martín Rodríguez, Venialbo
- 210 Zoilo Garrido Garrido, Valdemorilla
- 211 Anibal Ramos, Villaseca de Laceda
- 212 Jesús Tascón, Tolibia de Arriba
- 213 Isidoro Labandera, León
- 214 José Landeira Valcarce, Cababelos
- 215 Leopoldo Tostosa, Hondon de Frailes (Alicante)
- 216 Ceferino Travieso Rodríguez, El Valle (Folgo de la Rivera)
- 217 Antonio Monroy Pérez, Villamontán
- 218 Abrahán de las Cuevas, Villaralbo
- 219 José Manuel Calles Mateos, Alfaraz
- 220 Alberto Albalá Tejerina, Villaverde de Arcayos
- 221 Anacleto Rodríguez Martín, Manganeses de Lampreana
- 222 Elías Pérez, León
- 223 Alfredo Alfaro Roldán, Ayna (Albacete)
- 224 Valentín Gallego Blanco, Campazas
- Promoción 1933 a 1934*
- 225 Máximo Álvarez Burón, Valle de Mansilla
- 226 Agustín Pérez, Valderas
- 227 Ulpiano Fernández Bodes, Posada de Omaña
- 228 Laudelino Gutiérrez García, León
- 229 Fernando Gallego, Campazas
- 230 Honorato Plá, Acedo (Navarra)
- 231 Baltasar Suárez Diez, León
- 232 Felipe Escanciano, Verdiago
- 233 José Espada Navarro, Callosa de Eusarria
- 234 Julio Fernández Arias, Tombrío de Abajo
- 235 Francisco Pol Armesto, Villafranca del Bierzo

Aspirantes excluidos

D. Teodoro Diez González, D. Alfredo Martínez García y D. Sabino Porras García, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

D. Edesio Herranz Gil, D. Francisco Alonso López y D. Máximo Alfayate Gómez, por presentar el expediente fuera de plazo y no justificar su condición de maestros de primera enseñanza.

D. José María Pérez Caldevilla, D. Victoriano López Rodríguez, don Abelardo González Fernández, don Valentín Turienzo Diez y D. Vicente Alfonso Carrillo, por no acompañar a sus instancias los documentos que acrediten su condición de maestros de primera enseñanza.

D. Rafael Valle San Román, D. Eladio Vallejo Lanero, D. Andrés Rivera, D. Emiliano Martínez Martínez, D. Graciano Gómez González, D. Isidro Cano. D. Fernando Núñez, don Eugenio Rodríguez y Martínez, don Angel Falagán Blanco, D. Manuel Leralta, D. Dacio Flórez, D. Valentín Turienzo Diez, D. Espiridión Sánchez, D. Cecilio Lozano Vélez, don Joaquín Baca Calzado, D. Teodoro Vallinas, D. Joaquín Puertas Rodríguez, D. Angel Guerra López, D. José Juan Franco, D. Prudencio Arconada, D. Virgilio Terrón, D. Aurelio Simón San Juan, D. Emiliano Galván Mateos, D. Eleuterio Morala, D. Celestino José Suárez, D. Manuel Santos Fernández, D. Claudio Arias Ordóñez, D. Felipe Martínez, D. Avelino Diez Gundín y D. Gerardo Gallego Tejedor, por no aparecer en la lista publicada en el BOLETÍN de esta provincia, correspondiente al 9 de Febrero último, ni haber presentado expediente con arreglo a las condiciones de la convocatoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Marzo último.

León, 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, Manuel Fernández Fierro.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Alvarez.

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó señalar el día 7 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta

para las obras de reparación de los dos y medio primeros kilómetros del camino vecinal de La Bañeza a Villalís, bajo el tipo de dieciocho mil novecientos ochenta y seis pesetas y treinta y un céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Gestor provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a novecientos cuarenta y nueve pesetas y treinta y un céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio tipo la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación

municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 11 de Mayo de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en , número del día de , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Nº. 400.—58,15 pts.

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de los caminos vecinales de Seisón a San Cristóbal de la Polantera y de Pobladura de Pelayo García, por Zuáres del Páramo a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones contra el intento de subasta indicado.

León, 14 de Mayo de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Municipio, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integradas en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del actual mes de Mayo, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, constituyendo las Mesas electorales los vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres contribuyentes para cada comisión de la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales natos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Cármenes

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Baltasar Fernández Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Albino Fernández Fernández, y a efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Albino Fernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Albino Fernández Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Baltasar Fernández Fernández.

El repetido Albino Fernández Fernández es natural de Piedrafita, hijo de Buenaventura y de Concepción, y cuenta 28 años de edad.

Se ausentó del hogar paterno el día 20 de Enero del año 1922, con dirección a las Américas, siendo sus señas personales las siguientes: Delgado de cuerpo, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, nariz afilada, boca pequeña y labios finos.

Cármenes, a 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, primer Teniente, Sandalio Delgado.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en representación de D. Jerónimo Moreno Cano, D. Fernando Turrado Almanza, D. Juan Moreno Turrado, D. Lino Alonso Ríos y D. Luciano de la Fuente Moreno, vecinos de Peñilla de la Valderia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Junta Administrativa de di-

cho pueblo, referentes a la partición y adjudicación de parcelas de los montes denominados «Chana» y «Dehesa», y singularmente contra el que tomó dicha Junta en cuatro de Marzo de 1934, que a tales partición y adjudicación afecta; y por providencia de hoy, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Simón de Paz del Rlo, en nombre y representación de D. Antonio González Santos, D. Rafael Santos Zapatero, D. Joaquín Martínez Ferrero y D. Rafael Zapatero Fernández, vecinos de Soto de la Vega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha siete de Marzo último, por el que se inhibe del conocimiento de una instancia suscrita por varios vecinos, solicitando se deje sin efecto la concesión de unos solares cedidos por la Junta Administrativa de dicho pueblo a favor de seis vecinos de la localidad para la construcción de viviendas; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, Ricardo Brugada.

Requisitorias

Monje González, Antonio, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Olleros de Sabero (León), estatura baja, color moreno, hijo de

Antonia y Patricio, profesión minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa número 98 y 101 de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca minera de Fabero, el 11 de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1934.— El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

Fernández Monje Serafín, de treinta y tres años de edad, natural de Respenda de la Paña (Palencia), estatura baja, grueso, color moreno, hijo de Odón y de Teresa, profesión minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa número 98 y 101 del año 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca del Fabero el día 11 de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1934.— El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

Iglesias Fernández, Melchor, de veintinueve años de edad, natural de Mieres (Oviedo), estatura baja, delgado, color moreno, hijo de Baltasar y de Carmona, profesión minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa número 98 y 101 del año de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca minera del Fabero el día 11 de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1934.— El

Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

Martínez Martínez, Ablio, hijo de Miguel y Teresa, natural de Turcia (León), de treinta y cinco años de edad, profesión minero, estatura alta, delgado, color pálido, le falta el dedo pulgar e índice de una mano, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa refundida número 98 y 101 del año de 1933, que se sigue con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Fabero y Vega de Espinareda el 11 de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1934.— El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

Fernández Gayosa Julio, de veinticinco años de edad, casado, natural de Monterroso (Lugo), estatura alta, delgado, color pálido, hijo de Constantino y de Purificación, profesión minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa refundida número 98 y 101 del año de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Fabero y Vega de Espinareda el 11 de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1934.— El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.